



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ

C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL.: 5200-4000

CÉDULA

Siendo las 15:30 horas del día 20 de diciembre de 2016, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, **ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE ACCIÓN JUVENIL**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **CEN/SG/20/2016**. -----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----

Damián Zepeda Vidales, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. -----

-----DOY FE.

**DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL**



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

AV. COYOACAN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ

C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL.: 5200-4000

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2016
CEN/SG/20/2016

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, fracción III, del Reglamento de Acción Juvenil, se comunica que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en su sesión extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 2016, tomó el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE RATIFICA A LA SECRETARÍA NACIONAL DE ACCIÓN
JUVENIL Y TRECE MIEMBROS DESIGNADOS POR EL SECRETARIO NACIONAL, DE
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE ACCIÓN
JUVENIL**

RESULTANDOS

1. Con fecha 18 de marzo de 2014, se registró ante la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos del entonces Instituto Federal Electoral, el Reglamento de Acción Juvenil que se encuentra vigente.
2. Con fecha 1 de agosto de 2016, en sesión del Comité Ejecutivo Nacional se aprobó por unanimidad la convocatoria y normas complementarias para la celebración de la XI Asamblea Nacional de Acción Juvenil.
3. Conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria, se registraron dos planillas encabezadas por Alan Daniel Ávila Magos y Abraham Tadeo Aguado Salcido.
4. Con fecha 2 de octubre de 2016, tuvo verificativo la celebración de la XI Asamblea Nacional de Acción Juvenil, a efecto de elegir al Secretario

Nacional de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional para el periodo 2016-2018; cuyos resultados fueron los siguientes:

CANDIDATO	VOTOS	%
Alan Daniel Ávila Magos	3,071	66
Abraham Tadeo Aguado Salcido	1,577	33

5. Que el mismo 2 de octubre de 2016, durante la XI Asamblea Nacional de Acción Juvenil, el secretario electo, Alan Daniel Ávila Magos y así como los integrantes de su planilla, Guadalupe Cortés Guzmán, Miguel Hernández Peñaflor, Diana Gutiérrez Valtierra y Carlos Montero de Alba, tomaron protesta del cargo.
6. En fecha 3 de diciembre de 2016, en sesión ordinaria de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, se tomó protesta a Manuel Rudecindo García Fonseca, Thelma Isabel Maldonado, Juan Pablo Armendáriz Rodríguez, Jhoselyn Nayely García, Eduardo Leal Buenfil, Débora Lorena Martínez, Guadalupe Jazmín Rojas Jasso, Karla Laura Hernández Becerra, Dalia María Suárez Gómez, Ángeles María Martínez Mendizábal, Carolina González Santos, Sebastián Reyes Hernández y Luis Ángel Solano Guatimea como miembros de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, mismos que fueron designados por el Secretario Nacional, de conformidad con el artículo 15, fracción III del Reglamento de Acción Juvenil.
7. Que el Comité Ejecutivo Nacional, es el órgano responsable de tomar protesta al candidato electo y ratificar a trece miembros designados por el Secretario Nacional Juvenil, en términos precisado en los artículos 15, fracción III y 57 del Reglamento de Acción Juvenil.



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ

C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL.: 5200-4000

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los Partidos Políticos son entidades de interés público, que tienen como finalidad la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

AV. COYOACAN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ

C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL.: 5200-4000

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)

(Énfasis añadido)

SEGUNDO.- La Ley General de Partidos Políticos, establece que de conformidad con lo que establece el numeral constitucional transcrito en la consideración anterior, los partidos políticos, cuentan el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 numeral 1, inciso c), 25 numeral 1, inciso f) y 34 numeral 2, incisos e) y f).

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

(...)

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

(...)

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

...

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes,

y



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ

C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL.: 5200-4000

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.

(Énfasis añadido)

TERCERO. - De conformidad con lo que establece el artículo 53 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, cuenta con las facultades siguientes:

Artículo 53 Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:

(...)

q) Las demás que señalen estos estatutos y los reglamentos.

CUARTO. - Cabe resaltar que en términos del artículo transitorio tercero del Reglamento de Acción Juvenil, se establece que el período de gestión para el Secretario Nacional de Acción Juvenil que resulte electo, durará hasta el año 2018, disposición que a la letra establece:

TERCERO. - La Secretaría Nacional de Acción Juvenil que se elija en 2016 deberá renovarse en el segundo semestre del 2018 para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del presente reglamento.

QUINTO. - Por su parte, el artículo 15, fracción III del Reglamento de Acción Juvenil establece lo siguiente:

Artículo 15. La Secretaría Nacional se conformará de la siguiente forma:

...

III. Trece miembros designados por el Secretario Nacional y ratificados por el Comité Ejecutivo Nacional en su sesión más próxima a la elección o designación del Secretario, que cuenten con los requisitos para ser miembro de planilla.



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL BENITO JUÁREZ

C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL.: 5200-4000

SEXTO. - Aunado a lo anterior, el artículo 57 del Reglamento de Acción Juvenil, establece que le Comité Ejecutivo Nacional tomará protesta al candidato electo por la Asamblea Nacional de Acción Juvenil.

SÉPTIMO. - Derivado de los preceptos anteriormente transcritos, los cuales se encuentran debidamente armonizados, se advierte que no existe impedimento legal alguno para tomar protesta al candidato electo por la XI Asamblea Nacional de Acción Juvenil y ratificar a trece miembros designados por el Secretario Nacional Juvenil, con la finalidad de renovar la dirigencia de ese órgano estatutario.

Por lo tanto y en mérito de lo expuesto, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, durante la sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2016, emitió el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 53 de los Estatutos Generales del Partido y 57 del Reglamento de Acción Juvenil, se ratifica al C. Alan Daniel Ávila Magos como Secretario Nacional de Acción Juvenil.

SEGUNDA. - Con fundamento en el artículo 53 de los Estatutos Generales del Partido y 15, fracción III, del Reglamento de Acción Juvenil, se ratifica a Manuel Rubén Szidlo García Fonseca, Thelma Isabel Maldonado, Juan Pablo Armendáriz Rodríguez, Joselin Nayelli García, Eduardo Leal Buenfil, Débora Lorena Martínez, Guadalupe Jazmín Rojas Jasso, Karla Laura Hernández Becerra, Dalia María Suárez Gómez, Ángeles María Martínez Mendizábal, Carolina González Santos, Sebastián Reyes Hernández y Luis Ángel Solano Huatimea como miembros de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, mismos que fueron designados por el Secretario Nacional de Acción Juvenil.

Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional y hágase del conocimiento de los Comités Directivos Estatales correspondientes para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

**DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL**